

(BOJA núm. 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 46).

#### 8. Conexión a las infraestructuras.

8.1. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

#### 9. Protección del paisaje.

9.1. Debido a que el impacto más importante en la presente innovación se produce sobre el paisaje, se deberán contemplar las siguientes medidas correctoras que ayuden a paliar los posibles efectos negativos sobre este factor ambiental:

- Los parques y jardines que se localicen en el polígono, se deberán ordenar de tal forma que se integren en la ordenación del polígono y en el entorno que lo circunda.

- El contenido del proyecto de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajístico de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la descripción detallada de los métodos de implantación, diseño y mantenimiento de las especies vegetales que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona. En el plan de restauración paisajística se procurará la instalación de pantallas arbóreas que minimicen la observación.

- En las zonas verdes se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Úbeda, principalmente en períodos de sequía. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos teniendo en cuenta el entorno en que se realizan. Además se procurarán que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

9.2. Asimismo, en los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, tales como encinas, lentiscos, mirtos, *Rhamnus lycioides*, *Rhamnus alaternus*, *Mandragora otomnalis*, etc., y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27.b) de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquellas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

9.3. Las edificaciones se adecuarán estéticamente y volumétricamente al entorno, prohibiéndose de esta manera los materiales de coloración discordante con el entorno paisajístico.

9.4. Los parques y jardines que se localicen en la zona, se deberán ejecutar y ordenar de tal forma que se integren en el paisaje, no proponiendo competencias deteriorantes ni en la elección de sus espacios arbóreos ni en los tratamientos arquitectónicos de pavimentos ni vallados.

9.5. Los espacios libres no edificados en el interior de las parcelas, se tratarán con sumo cuidado y limpieza, siendo aconsejable la formación en estos espacios de jardines o zonas verdes arboladas, y no se depositarán materiales, resi-

duos y escombros, aunque no se perciban desde la fachada principal.

#### 10. Otras.

Todas las medidas correctoras propuestas, que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, Económico-Administrativas, de obras y servicios.

Jaén, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General Técnica de esta Consjería y de los órganos directivos centrales.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, regula el régimen de suplencia, atribuyendo en su apartado 2 a la persona titular de la Secretaría General Técnica la suplencia genérica en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los órganos directivos centrales, sin perjuicio de las facultades atribuidas por el apartado 3 del mismo artículo, al titular de la Consejería para designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

### DISPONGO

1. Designar suplente de la Secretaría General Técnica y de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, durante el período comprendido entre los días 28 a 31 de julio, ambos inclusive, y 1 de agosto del presente año, al Viceconsejero de esta Consejería.

2. Designar suplente, de los órganos directivos centrales que se relacionan en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, durante el período comprendido entre los días 4 al 15 de agosto, ambos inclusive, a la Secretaria General Técnica, y del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, del presente año, al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 22 de julio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo